

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: FLORALBA LOAIZA Y/O
DEMANDADO: ALIANSALUD EPS
IPS CENTRO MEDICO IMBANACO
HERNANDO NAVARRO NEWBALL
ISABEL CRISTINA SOTO GONZALEZ
RADICACIÓN: 2014-181

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al escrito que antecede, proveniente de uno de los demandados, el Juzgado, RESUELVE:

Por la secretaria procédase a realizar el procedimiento de FRACCIONAMIENTO respectivo, del título de depósito judicial consignado en la cuenta del despacho, existente en el banco Agrario de Colombia, que contiene los dineros consignados a órdenes de este Juzgado por valor de (\$1.782.000.00), y por concepto del pago de las costas procesales a que fue condenada la parte actora dentro de proceso de la referencia, para lo cual, entonces, se oficiará en tal sentido a Oficina Judicial de Cali.

Lo anterior de fraccionamiento se ordena, debido a que del valor del título de depósito mencionado, debe distribuirse por partes iguales entre los beneficiarios-demandados (art. 365-6 CGP), por lo que debe constituirse cada uno (4) por valor de \$445.500.00, suma que igualmente le corresponderá a la solicitante demandada CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI identificada con NIT No. 890.307.200-5, precisándose además que la orden de entrega de dineros a aquella beneficiaria, no se expedirá a nombre de la apoderada solicitante, toda vez que a pesar de acreditar su calidad de apoderada especial, dentro de este no obra la facultad expresa de recibir en el respectivo memorial poder; frente a los otros beneficiarios, se constituirán a su favor los siguientes títulos de depósito judicial: por valor de (\$445.500.00), que deberá ser cancelado a la demandada ALIANSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. identificada con NIT No. 830.113.831-0; otro título por valor de (\$445.500.00), que deberá ser cancelado al demandado HERNANDO NAVARRO NEWBALL identificado con C.C. No. 16.724.603, y otro título por valor de (\$445.500.00), que deberá ser cancelado a la demandada ISABEL CRISTINA SOTO GONZALEZ identificada con C.C. No. 66.988.164.

Notifíquese.

El Juez,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 25 DE JUNIO DEL 2021_

Notificado por anotación en el estado No. 101_
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario